

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 28 de NOVIEMBRE del 2019



VISTOS:

La Resolución N° 288-2019-J/INEN, de la Jefatura Institucional, el Memorando N° 2444-2019-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1052-2019-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2353-2019-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 1224-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

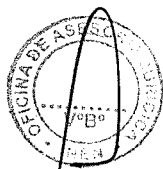
Que, según lo estipulado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establecen las condiciones para Contratar Personal en el Sector Público;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 señala que: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"; de acuerdo a lo expuesto, asigna el nivel remunerativo considerando el grupo ocupacional respectivo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, promulgada la Ley N° 24041, establece en su artículo 1° que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

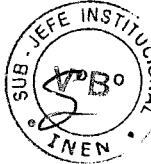
Que, adicionalmente, y dentro del marco del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que es de aplicación en la remuneración del personal de la salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 123-2019-J/INEN, del 04 de abril de 2019, Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del INEN CAP-P, con Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, del 22 de diciembre de 2018, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

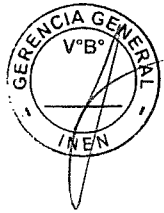


Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, sobre las condiciones laborales, vigencia del contrato, plazo de renovación y remuneración de los servidores públicos contratados por reemplazo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Públicos, se ha verificado que los contratos a plazo fijo fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 288-2019-J/INEN de fecha 18 de julio de 2019 y se encuentran vigentes hasta el 30 de setiembre de 2019; razón por la cual corresponde realizar la renovación de contratos del personal para el año fiscal 2019, mediante Resolución Jefatural respectiva;

Que, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta la fecha de formalización de la renovación de contrato de reemplazo, según los documentos vistos, resulta necesario aplicar el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el Contrato por reemplazo del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con eficacia anticipada, por el periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2019:**



ID	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA
1	OROPEZA GIRALDO DANILO MANUEL	45468225	TECNICO/A EN SERVICIOS GENERALES I	STF	OFICINA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
2	RUFASTO CRUZ PETER ALEXANDER	46808319	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	SAF	OFICINA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
3	RUIZ TIRADO LUIS ANTONIO	42715894	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	SAF	OFICINA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


ARTICULO SEGUNDO.- El egreso para las plazas no consideras e los artículos precedentes, se aplicará a la Específica 2.1.1.1.3 Gastos por la Retribución y Complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos contratados bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 – Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCER.- La Institución podrá resolver el presente contrato por causa justificada o por vencimiento del plazo, emitiéndose la comunicación respectiva.

ARTICULO CUARTO.- Los servidores contratados en la presente resolución no podrán desplazarse por el periodo de tres años del lugar donde se le ha adjudicado la plaza, en cumplimiento a la R.M. N°433-87-SAP que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la R.M. N° 453-86-SA.

ARTICULO QUINTO.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

